

# **La cooperación internacional para el desarrollo y la protección de los derechos humanos de las personas LGTBI: una mirada desde la Agenda 2030**

**Sergio COLINA-MARTÍN**  
sergiocolinamartin@gmail.com  
Escuela Diplomática  
(España)

## **International development cooperation and the protection of the human rights of LGBTI persons: perspectives from the 2030 Agenda**

### **Resumen/Abstract**

- 1. Introducción: el impacto de la Agenda 2030 en las políticas de cooperación para el desarrollo**
- 2. Inclusión y no discriminación en la Agenda 2030: importancia para la protección y promoción de los derechos de las personas LGTBI**
- 3. Cómo inciden los ODS y sus metas en la protección de derechos de las personas LGTBI: algunos ejemplos**
- 4. Posibles ejes de actuación a la luz de la Agenda 2030: algunas consideraciones generales en el marco de los ODS**
- 5. Obstáculos y oportunidades respecto a la incorporación del trabajo en materia de derechos de las personas LGTBI en las políticas de cooperación para el desarrollo**
- 6. Una panorámica histórica de la aproximación de la cooperación española a la cuestión**
- 7. Conclusiones**
- 8. Bibliografía**

# La cooperación internacional para el desarrollo y la protección de los derechos humanos de las personas LGTBI: una mirada desde la Agenda 2030

Sergio COLINA-MARTÍN  
sergiocolinamartin@gmail.com  
Escuela Diplomática  
(España)

## International development cooperation and the protection of the human rights of LGBTI persons: perspectives from the 2030 Agenda

### Citar como/cite as:

Colina-Martín S (2021). La cooperación internacional para el desarrollo y la protección de los derechos humanos de las personas LGTBI: una mirada desde la Agenda 2030. *Iberoamerican Journal of Development Studies* 10(1):62-82.  
DOI: 10.26754/ojs\_ried/ijds.557

### Resumen

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) brindan nuevas bases para una interrelación más fuerte entre las agendas de cooperación internacional y de desarrollo y la protección y promoción de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI). El compromiso de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás proporciona un mandato claro para todos los países y actores públicos, incluidas las agencias de desarrollo, de poner la igualdad, la inclusión y la no discriminación en el centro de las políticas de cooperación internacional, en el marco de un enfoque basado en derechos. Con este documento se pretende analizar las intersecciones más significativas entre los objetivos y metas de desarrollo sostenible y los derechos de las personas LGTBI desde una perspectiva general, y sugerir posibles vías de actuación. En el estudio también se consideran las características de la aproximación de la cooperación española a este respecto, desde una perspectiva histórica, incluyendo sus últimos desarrollos.

**Palabras clave:** cooperación internacional, desarrollo, ODS, derechos humanos, LGTBI, diversidad.

### Abstract

The Sustainable Development Goals provide new grounds for a stronger interlinkage between international cooperation and development agendas and the protection and promotion of the human rights of LGBTI persons. The 2030 Agenda's commitment to leave no-one behind provides a clear mandate for all countries and public actors, including development agencies, to put equality, inclusion and non-discrimination at the center of international cooperation policies, in the framework of a human rights-based approach. With this paper, it is intended to analyze the most meaningful intersections between sustainable development goals and targets and the rights of LGBTI persons from a general perspective and suggest possible ways forward. In the study, it is also considered the characteristics of the Spanish cooperation's approach in this regard, from a historical point of view, and present the latest developments.

**Keywords:** international cooperation, development, SDGs, human rights, LGBTI, diversity.

# 1 Introducción: el impacto de la Agenda 2030 en las políticas de cooperación para el desarrollo

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se ha consolidado como una agenda global compartida por el conjunto de la comunidad internacional, que pone la igualdad y dignidad de las personas en el centro (Naciones Unidas 2018) y marca objetivos<sup>1</sup> y metas<sup>2</sup> claros y consensuados para todos los actores implicados en cuestiones de desarrollo, tanto públicos como privados. Con esta agenda, se pretende avanzar hacia sociedades más pacíficas y medioambientalmente sostenibles, con un crecimiento económico inclusivo y una mayor cohesión y justicia sociales.

Se ha reiterado que una de las principales peculiaridades de la Agenda 2030 (2015) respecto a la Declaración del Milenio (2000) es que se dirige a todos los países del mundo, y no solo a los países en desarrollo (Kumar *et al.* 2016), marcando de forma clara el conjunto de las agendas domésticas de todos los Estados, independientemente de su nivel de renta o desarrollo humano. Pero la Agenda 2030 sigue resultando de importancia capital para las políticas de cooperación internacional para el desarrollo: en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 17, dedicado a impulsar una alianza mundial para el desarrollo, se fijan metas específicas relativas a la llamada ayuda oficial al desarrollo (AOD), pero, en el conjunto de la Agenda, se demanda, para su consecución a escala global, políticas robustas de cooperación que permitan movilizar recursos y capacidades para contribuir a que los países en desarrollo puedan también alcanzar los objetivos y metas acordados y cumplir, por tanto, con sus compromisos en el marco de la Agenda.

Existe consenso en que no habrá posibilidad de cumplir con la agenda a nivel global sin un sistema de cooperación internacional para el desarrollo potente y renovado, capaz de movilizar nuevas fuentes de financiación y de impulsar alianzas que pongan en juego competencias y conocimientos diversos y pluridisciplinares para hacer frente a desafíos complejos (Rudolph 2017). En dichas políticas, se deberán abordar retos múltiples, desde enfoques multidimensionales, que incluyen los ya clásicos de lucha contra la pobreza y el hambre (ODS 1 y 2), el acceso universal a la salud y a la educación (ODS 3 y 4) o la igualdad de género (ODS 5), pero también la reducción de todas las desigualdades dentro de cada uno de los países (ODS 10) y la construcción de sociedades justas e inclusivas (Hope 2020), con gobernanzas participativas e instituciones representativas sólidas capaces de erradicar toda norma o práctica discriminatoria (ODS 16). Desde este punto de vista, cobra pleno sentido la toma en consideración sistemática

- 1 Los 17 objetivos, son:  
1) erradicar la pobreza en todas sus formas; 2) poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición y promover la agricultura sostenible; 3) garantizar una vida saludable; 4) garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas; 5) alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; 6) garantizar la gestión sostenible y disponibilidad del agua y el saneamiento para todas las personas; 7) asegurar acceso a energías sostenibles y asequibles; 8) fomentar el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el pleno empleo y el trabajo decente; 9) desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación; 10) reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos; 11) conseguir ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros y resilientes; 12) garantizar pautas de consumo y de producción sostenibles; 13) combatir el cambio climático y sus efectos; 14) conservar y utilizar de forma sostenible los océanos y los recursos marinos; 15) proteger y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, combatir la desertificación y revertir la degradación de la tierra y la pérdida de biodiversidad; 16) promover sociedades pacíficas e inclusivas, con acceso a la justicia para todos e instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; 17) reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.
- 2 Cada objetivo está integrado por diversas metas, hasta un total de 169.

de la no discriminación por orientación sexual o identidad de género<sup>3</sup> en las políticas de desarrollo sostenible, así como la lucha contra la violencia basada en dichos motivos.

## 2 Inclusión y no discriminación en la Agenda 2030: importancia para la protección y promoción de los derechos de las personas LGTBI

Podría afirmarse que, si algo caracteriza a la Agenda 2030 respecto a otras agendas previas, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),<sup>4</sup> es el énfasis en la importancia de la inclusión para el desarrollo sostenible (Dugarova 2015), y el llamamiento a abrir espacios de cooperación para abordar las situaciones de discriminación múltiple (Winkler y Satterthwaite 2017) que sufren amplios colectivos de la población; todo ello a partir de un reconocimiento del valor intrínseco de la protección de la diversidad. En el enfoque de la Agenda se presta especial atención a las realidades en que se superponen diversas capas de vulnerabilidad y obstáculos de distinta índole para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales, y se reconoce que estas situaciones impactan directamente sobre el desarrollo económico, social y cultural del conjunto de las personas (MacNaughton 2017). Cobran, por tanto, especial relevancia nociones como la de «interseccionalidad» o «discriminación múltiple», y la necesidad de respuestas integrales, basadas en un enfoque claro de derechos humanos (Guixé 2015).

En el ámbito de los derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI), en la Agenda se fija, en términos generales, metas que llaman al impulso de medidas realmente transformadoras para el reconocimiento y protección de la diversidad afectiva, sexual y de género.<sup>5</sup> El movimiento LGTBI tuvo una posición activa a nivel global en las distintas fases y procesos de elaboración de la Agenda 2030, especialmente en la propuesta inicial de incluir la orientación sexual como categoría merecedora de particular protección contra la discriminación y, adicionalmente, de sustituir el concepto de sexo por el de género, con el fin de incluir, de manera más explícita y omnicompreensiva, a las personas trans<sup>6</sup> en el mandato de no dejar a nadie atrás. Sin embargo, ambas propuestas no prosperaron en el desarrollo de las negociaciones y en la redacción final del ODS 10, dada la postura inflexible de algunos Estados miembros.

En ese sentido, muchos analistas han apuntado que la redacción final de los ODS no parece reflejar debidamente los avances sustanciales que las Naciones Unidas han realizado en la última década en el reconocimiento de la realidad y derechos de las perso-

3 Los expertos que formularon los Principios de Yogyakarta definen la orientación sexual como la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas, y la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar, o no, la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género.

4 La llamada Declaración del Milenio de las Naciones Unidas fue firmada en septiembre de 2000 y supuso la aprobación y el lanzamiento a nivel global de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los ocho objetivos que los 191 Estados miembros de las Naciones Unidas acordaron tratar de alcanzar para 2015: 1) erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2) lograr la enseñanza primaria universal; 3) promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer; 4) reducir la mortalidad infantil; 5) mejorar la salud materna; 6) combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades; 7) garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, y 8) fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

5 Se ha definido la diversidad sexual como «la gama completa de la sexualidad, la cual incluye todos los aspectos de la atracción, el comportamiento, la identidad, la expresión, la orientación, las relaciones y las relaciones sexuales» (MSSSI 2018); es decir, como «todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales» (Conapred 2016). La diversidad afectiva, sexual y de género puede entenderse como «las diferentes formas de expresar la afectividad, el deseo, las prácticas eróticas o amorosas, así como la expresión o

nas LGTBI (OHCHR 2019). Sin embargo, a pesar de la ausencia de referencias específicas en la Agenda 2030 a estas cuestiones, debe señalarse que, de los 17 ODS, en 9 se refieren, de un modo u otro, a medidas de cambio en cuanto al reconocimiento de derechos y a la adopción de disposiciones que garanticen, de manera efectiva, la no discriminación, y que también la lucha contra la violencia recorre los distintos objetivos.

De alguna forma, podría entenderse, pues, que en la Agenda se explicita, de forma clara, para todos los Estados el vínculo directo e innegable entre tres dimensiones esenciales: la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual y/o la identidad de género, reales o percibidas, por un lado, y la necesidad de protección y promoción efectiva de los derechos humanos de las personas LGTBI; la necesidad, por tanto, para los Estados de trabajar en la eliminación de toda norma o práctica discriminatoria, así como de poner en marcha políticas públicas que garanticen los derechos de estas personas y su igualdad real dentro de la sociedad, así como la conveniencia de un sistema potente de cooperación internacional para contribuir a la realización de todos estos cambios, dentro de un marco de buenas prácticas en materia de gobernabilidad democrática y fortalecimiento del Estado de Derecho (OHCHR 2016). Podría decirse, en ese sentido, que, si los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género fueron la concreción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos a la realidad de las personas LGTBI,<sup>7</sup> la Agenda 2030 puede desempeñar un papel importante en la explicitación del vínculo entre esos principios y la puesta en práctica de las medidas necesarias para hacerlos realidad, mediante políticas públicas inclusivas y no discriminatorias y con el apoyo del sistema de cooperación internacional para el desarrollo, cuando ello fuera necesario.

### 3 Cómo inciden los ODS y sus metas en la protección de derechos de las personas LGTBI: algunos ejemplos

Las múltiples experiencias de discriminación, estigma y violencia que, con intensidades diferentes según los países, sufren las personas LGTBI, generan un círculo vicioso que, a menudo, se inicia con una desvinculación temprana del sistema educativo, que más tarde puede traducirse en dificultades para la inserción en el mercado laboral, conduciendo, muchas veces, a la imposibilidad de salir del ámbito del trabajo sexual o el desempleo. Todo ello se traduce en menores ingresos (Klawitter 2015) que, combinados con mayores dificultades de acceso a la protección social, a los servicios

identidad de género que tenemos todos los seres humanos», es decir, «todas las posibilidades de asumir y vivir la afectividad, la sexualidad y el género» (Instituto Navarro para la Igualdad 2020).

- 6 Puede entenderse el término «trans», de forma general, como referido a «las personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo asignado al nacer»; «transexual» como el «adjetivo (aplicado a menudo por la profesión médica) para describir a las personas que buscan cambiar o que han cambiado sus caracteres sexuales primarios y/o las características sexuales secundarias a través de intervenciones médicas (hormonas y/o cirugía) para feminizar o masculinizarse», y «transgénero» como concepto que incluye, pero que no es limitado, a las personas transexuales, ya que «no todas las personas transgénero alteran sus cuerpos con hormonas o cirugías» (MSSSI 2018).
- 7 Sobre la relación entre diversidad sexual y los derechos humanos, puede verse Mujika y Villar (2009).

de salud, etc., generan desiguales niveles de bienestar que pueden conducir, en sus casos más graves, a la marginalización y la pobreza. A todo ello se suman, habitualmente, ordenamientos jurídicos más o menos discriminatorios (Mendos 2019), que van desde la completa criminalización de las relaciones consentidas entre personas adultas del mismo sexo (y, por tanto, de una parte fundamental de su vida privada y su intimidad), en ocasiones con sentencia de muerte o graves penas de prisión, a la negación expresa de derechos reconocidos al resto de la ciudadanía, así como a la ausencia de medidas efectivas para impedir la discriminación y la falta de acceso a una justicia efectiva.

Todo esto permaneció durante mucho tiempo como algo relativamente ajeno al ámbito de los estudios de desarrollo, como parte de lo que algunos autores han llamado la «invisibilidad de la sexualidad en las políticas de desarrollo»<sup>8</sup> (Hawkins *et al.* 2014). Sin embargo, como decíamos, la Agenda 2030 proporciona un anclaje de consenso para analizar realidades muy diversas —desde la India (Khan *et al.* 2005), Bangladés (CREA 2012) o Filipinas (Thoreson 2011) hasta Sudáfrica (Nyeck *et al.* 2019) o los países del África oriental (Wood *et al.* 2007) pasando por Brasil (Teixeira-Filho *et al.* 2011)— a partir de objetivos y metas, y también valores, previamente acordados, medibles y de los que todos los actores de la comunidad internacional deben responder por igual. Veamos algunos ejemplos de los caminos trazados por los objetivos recogidos en la Agenda.

Hemos señalado, en primer lugar, la cuestión del derecho a la educación (ODS 4). El sistema educativo desempeña un papel clave para promover, garantizar, proteger y cumplir con los derechos de todas las personas. El principal desafío para la mayor parte de los sistemas educativos del mundo respecto de la diversidad sigue siendo la permanencia y egreso positivo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes LGTBI en la educación formal. Las múltiples formas de acoso y de violencia representan factores críticos explicativos de la comprobada deserción educativa de las personas LGTBI (Teixeira-Filho *et al.* 2011, Day *et al.* 2019).

Respecto al ODS 3, dedicado a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, la salud de las personas LGTBI, o de las llamadas «minorías sexuales» (Meyer y Northridge 2007), es una de las áreas de la vida cotidiana en que se suele identificar una mayor vulnerabilidad (Lamontagne *et al.* 2018), a causa de las situaciones de exclusión que padecen estos colectivos, así como debido al desconocimiento de las especificidades y necesidades en salud de las personas LGTBI, la falta de formación y sensibilización del personal sanitario, la escasez de medidas adecuadas para la protección efectiva de la confidencialidad e intimidad de las personas que acuden a los servicios de salud, etc. Todo ello impacta seriamente en la calidad de vida de las personas

8 «Within the fields of gender-based violence, HIV and sexual and reproductive health there has been some attempt to understand how norms around sexuality affect social policy. But when it comes to broader development policy, this area is undertheorised and under-researched».

LGTBI y repercute negativamente en los indicadores de salud de cada país. La evidencia es consistente en afirmar que abogar por políticas sanitarias y sociales que contribuyan activamente a la inclusión y calidad de la promoción y atención en salud de la población LGTBI es relevante para incidir positivamente en los niveles de bienestar de la población en general (WHO 2015, 2016).

Se señalaba anteriormente que, de los problemas de acceso en condiciones de igualdad a la educación y a la salud, se derivaban una serie de consecuencias graves también para el bienestar económico de las personas LGTBI, con múltiples ramificaciones en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, a prestaciones y servicios sociales, etc. En ese sentido, y a partir de los análisis académicos existentes sobre la relación entre desarrollo económico e inclusión de las personas LGTBI en las economías en desarrollo (Badgett *et al.* 2014), se podría poner de relieve, por ejemplo, el ODS 8, referido a apostar por un crecimiento económico inclusivo basado en la promoción del trabajo decente para todas las personas y, en particular, las metas 8.5 y 8.8 en las que, al promover el trabajo decente, fijar un mandato de proteger los derechos laborales y fomentar un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores (y, especialmente, para las personas con empleos precarios) implica claras implicaciones para la promoción de entornos laborales libres de LGBTIfobia, así como para la mejora de las condiciones laborales y del acceso al empleo y la erradicación de la explotación laboral para aquellas personas más vulnerables (Badgett *et al.* 2013).

En definitiva, sigue resultando central el mandato clásico del ODS 1 (dedicado a «poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo») y, para ello, resultan especialmente relevantes algunas metas como la 1.3, donde se reafirma el compromiso de lograr poner en práctica en todos los países sistemas y medidas apropiados de protección social para todas las personas, que garanticen la más amplia cobertura para los individuos y colectivos más vulnerables, o la 1.4, en la que se garantiza que todos los hombres y mujeres, en particular los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos. En este sentido, debe insistirse en la situación de las personas trans como especialmente sensible, en muchos países, a la discriminación social, laboral y en el acceso a la justicia, y la urgencia de actuar al respecto para asegurar un desarrollo en que nadie quede atrás (Divan *et al.* 2016). Por ello, resulta clave el ODS 10, dedicado a reducir las desigualdades en los países, con metas como la 10.2, referida a potenciar y promover la inclusión social y económica de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, situación económica u otra condición. Todo lo anterior podría sintetizarse, a grandes rasgos, a través de las metas 10.3 (orientada a garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discri-

minatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto) y 16.3 (dedicada a garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos como elemento indispensable para construir sociedades justas, pacíficas e inclusivas, basadas en instituciones eficaces, responsables e inclusivas que protejan a todas las personas por igual).

A continuación se expondrán algunas ideas sobre cómo se podrían aterrizar medidas o líneas de actuación concretas ancladas en algunos de los ODS y metas señalados, que permitirían asentar algunas de las bases para un trabajo más sistemático desde las agencias estatales de cooperación internacional para el desarrollo en favor de la plena inclusión de las personas LGTBI o que, directamente, podrían tener una incidencia clara en la mejora de su situación y del disfrute efectivo de sus derechos humanos a nivel global.

## **4 Posibles ejes de actuación a la luz de la Agenda 2030: algunas consideraciones generales en el marco de los ODS**

El núcleo duro de la interacción entre la protección de los derechos humanos de las personas LGTBI y las políticas y acciones de cooperación para el desarrollo se encuentra, sin duda, en los ODS 10 y 16. Estos compelen, de forma explícita, a promover la inclusión social de todas las personas, a eliminar las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y a promover legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, así como a garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, reducir significativamente todas las formas de violencia y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con los acuerdos y normas internacionales. Este mandato de inclusión universal y no discriminación actúa como un principio rector que debe impregnar el resto de los ODS.

Una vez establecido dicho principio —con el que se subraya la idea de que ningún Estado del mundo podrá cumplir con sus obligaciones contraídas en el marco de la Agenda 2030, sin poner fin a toda discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género—, ¿qué otros objetivos y metas concretos pueden poseer un mayor impacto en la mejora de las condiciones de vida de estas personas? De las consultas pilotadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con motivo de la elaboración de un Índice de Inclusión LGTBI (Badgett y Sell 2018), podría concluirse que hay, al menos, cinco grandes áreas prioritarias: bienestar económico, seguridad personal y protección frente a la violencia, educación, salud y participación política y cívica.



9 El experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de las Naciones Unidas (Iesogi), que ha hecho un llamamiento a la prohibición total de estas prácticas, se ha referido a dicha expresión impropia, en su informe monográfico sobre esta cuestión (A/HRC/44/53), como el término que «se utiliza de manera genérica para referirse a intervenciones de diversa índole que se basan en la creencia de que la orientación sexual y la identidad de género, incluida la expresión de género, de las personas pueden y deben cambiarse o reprimirse cuando no se ajustan a lo que otros actores consideran, en determinado momento y situación, la norma deseable, en particular cuando se trata de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o de género diverso» tratándose, por tanto, de prácticas que «tienen siempre el objetivo de convertir a las personas no heterosexuales en heterosexuales y a las personas transgénero o de género diverso en cisgénero», y subrayando que, «en función del contexto, el término se utiliza para designar multitud de prácticas y métodos, algunos de los cuales se realizan de manera clandestina y, por lo tanto, apenas están documentados». También son conocidas como «terapias reparativas», «intervenciones de reorientación sexual» (Flentje *et al.* 2013), «terapias de cambio de orientación sexual» (Forstein 2004) o, simplemente, como *gay cures*, aunque más recientemente la Asociación Americana de Psicología ha adoptado la expresión de «esfuerzos de cambio de orientación sexual» (Blosnich *et al.* 2020) para describir todos los medios utilizados para intentar cambiar la orientación sexual de las personas, incluyendo técnicas conductuales y psicoanalíticas, enfoques médicos, religiosos y espirituales, y la ONG internacional ILGA ha propuesto la expresión de «esfuerzos de cambio de orientación sexual, identidad de género o cambio de expresión de género» (Mendos 2020). Entre otros muchos, el Independent Forensic Expert Group emitió recientemente un informe que concluía: «Therapy has no

En cuanto a la salud (ODS 3), con el objetivo de garantizar servicios de salud de calidad universales, inclusivos, integrales, accesibles y libres de discriminación, sería conveniente incluir, de forma sistemática y transversalizada, medidas de capacitación continua del personal médico y sanitario, tanto en cuestiones específicas de salud con especial incidencia en el colectivo LGTBI como, de manera general, en herramientas para una atención no discriminatoria (Müller 2015) evitando, en todo caso, la eventual creación de servicios específicos en paralelo a los de salud destinados a la población en general, y siempre dentro del respeto al principio de confidencialidad y a la intimidad y la dignidad de las personas. Por otra parte, la meta 3.7 (igual que la 5.6) se refiere específicamente a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales. En ese sentido, sería importante fortalecer, en el trabajo en salud, la implementación de acciones de prevención, atención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual (Mayer 2011), en el marco de estrategias integrales de salud sexual y reproductiva, incluyendo acceso a métodos de prevención y protección para todas las personas, sin discriminación en función de su orientación sexual y desde el respeto a su identidad de género. Esto contribuiría, igualmente, a la consecución de la meta 3.3 (prevención del VIH/sida).

En cuanto a la meta 3.4, que se refiere a la promoción de la salud mental y el bienestar, podría resultar de utilidad incorporar a los programas de salud una consideración efectiva del impacto que tienen la discriminación y el estigma sobre la salud mental (Bialer y McIntosh 2016), facilitando y ampliando en consecuencia, de acuerdo con el análisis realizado, el acceso a los servicios especializados requeridos. Por último, sería importante, en algunos países, promover la inclusión en las capacitaciones el rechazo a la aplicación de las llamadas «terapias de conversión»<sup>9</sup> para personas LGTBI (IRCT 2020).

En cuanto a la educación (ODS 4), probablemente debería ocupar un papel central la implementación de estrategias y políticas de no discriminación en el área educativa que ayuden a procurar la permanencia de niñas y niños, adolescentes y jóvenes LGTBI en los sistemas educativos, incluyendo las necesarias medidas de prevención de la estigmatización (Unesco 2012). Esto podría promoverse también apoyando procesos para introducir en los currículos académicos la educación en derechos humanos y la equidad de género desde una mirada integral, que necesariamente incluiría como parte de los contenidos el reconocimiento pleno de las diversas orientaciones sexuales, identidades de género y características sexuales (Snapp *et al.* 2015). En última instancia, con las acciones se debería incidir en la necesidad de hacer efectivos los principios de igual-

dad en las aulas y de poner en marcha sistemas eficaces de prevención del acoso escolar.

Todo ello podría tener impactos positivos en, al menos, tres esferas destacadas: disminución de las tasas de abandono y fracaso escolar, construcción de una ciudadanía crítica y mejora de la salud, incluida la reducción de las tasas de suicidio, etc. (Hatzenbuehler *et al.* 2014). Además, estas acciones se podrían complementar, en algunos contextos, con una aproximación de carácter regional, promoviendo el intercambio de buenas prácticas educativas validadas en materia de educación sexual (UNFPA 2010), derechos humanos, inclusión y prevención de la violencia y el acoso escolar. El Iesogi se ha referido en sus informes a la promoción de la educación y la empatía, advirtiendo de que «la falta de educación y/o de sensibilización, así como la falta de comprensión, pueden convertirse desde una edad temprana en los sesgos, los prejuicios y las fobias en los que se basan la violencia y la discriminación», subrayando que se trata de un aspecto clave «en el que la cooperación internacional y la prestación de asistencia y apoyo técnicos pueden ayudar a abrir las puertas hacia un mundo con más empatía en los planos nacional e internacional».<sup>10</sup>

En relación con el bienestar económico, sin duda el mercado y los entornos laborales desempeñan un lugar central. Respecto al ODS 8, lo principal sería, probablemente, apoyar la puesta en marcha de medidas para la inclusión de las personas LGTBI en el mercado laboral formal de los países socios, con extensión de las políticas de protección social, y promover y apoyar a empresas y demás actores del sector privado en la implementación de estrategias en materia de diversidad. Para incidir en la puesta en marcha (o consolidación) de políticas laborales antidiscriminatorias, y asegurar que estas sean asumidas por el sector privado, sería posible movilizar distintos recursos y capacidades: desde el trabajo con sindicatos para la sensibilización, en las organizaciones de trabajadores y trabajadoras de los países en desarrollo, sobre los derechos y necesidades de las personas LGTBI, al intercambio de buenas prácticas entre organizaciones empresariales a partir de las experiencias de empresas comprometidas con la inclusión, pasando por el recurso a convocatorias de ayudas de las agencias de cooperación a proyectos que traten de involucrar a la Academia y el sector privado para la puesta en marcha de experiencias innovadoras en materia de inclusión y desarrollo sostenible.

En cuanto a la seguridad y la protección frente a la violencia, sin duda lo principal sería impulsar la despenalización de la diversidad sexual y de género, apoyando la modificación de marcos legales que castiguen a las personas por su orientación o identidad, incorporando medidas antidiscriminatorias y protectoras ante abusos, violencia sexual y acoso e incluyendo tipologías de denuncia y sanción. Ello debería ir acompañado de iniciativas que permitan

medical or scientific validity»; «the practice is ineffective, inherently repressive, and is likely to cause individuals significant or severe physical and mental pain and suffering with long-term harmful effects»; «conversion therapy constitutes cruel, inhuman, or degrading treatment when it is conducted forcibly or without an individual's consent and may amount to torture depending on the circumstances, namely the severity of physical and mental pain and suffering inflicted»; «states have an obligation to ensure that both public and private actors are not directly committing, instigating, inciting, encouraging, acquiescing in or otherwise participating or being complicit in conversion therapy. States also have a responsibility to regulate all health and education services, which may be promoting this harmful practice» (IFEG 2020).

10 A/HRC/35/36 («Diversidad en la humanidad, humanidad en la diversidad»).

abordar el análisis de los factores estructurales que afectan a la discriminación múltiple e interseccional, así como las actitudes discriminatorias y los crímenes de odio, incidiendo especialmente sobre la formación de los profesionales del sector de la justicia y las fuerzas y cuerpos de seguridad de los países socios. Desde el punto de vista de las causas profundas y la opinión pública, y siempre en consulta con las organizaciones de la sociedad civil locales, sin duda podría resultar de utilidad apoyar acciones orientadas a incidir sobre las actitudes sociales hostiles hacia las personas LGTBI o estrategias de comunicación e incidencia, cuando sea posible, que acerquen y visibilicen la realidad del colectivo.

Por último, las metas 17.18 y 17.19 se refieren a contribuir, mediante la cooperación internacional, a la creación o fortalecimiento de capacidades estadísticas en los países en desarrollo, así como a incrementar y mejorar el apoyo prestado a los países en desarrollo para aumentar, significativamente, la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales. Aquí nos encontramos con la cuestión, ya señalada, de la ausencia de mención expresa a la orientación sexual y la identidad de género a lo largo de la Agenda 2030; pero, sin duda, cabe entender que, por todos los motivos previamente expuestos, dentro de esas «otras características pertinentes» estarían incluidas estas, especialmente en aquellos ámbitos donde se sabe que estas personas y colectivos se ven afectados de manera desproporcionada por la falta de acceso igualitario a determinados servicios y prestaciones sociales, a la justicia o al mercado laboral.

Por ello, desde la cooperación internacional para el desarrollo, podría apoyarse de manera más decidida por una recolección de datos estadísticos,<sup>11</sup> que permita analizar el grado de discriminación y exclusión (Carroll 2015) a la que se ven expuestas las personas LGTBI en determinados países socios, impulsando una mayor investigación en este ámbito (Badgett y Crehan 2016) que propicie contar con herramientas analíticas adecuadas para la acción (Badgett y Crehan 2017), es decir, para la formulación de políticas públicas inclusivas y proactivas basadas en hechos contrastados. Para ello, podría resultar interesante involucrar, de forma más profunda, a las agencias especializadas en materia de estadística a nivel nacional (estableciendo un diálogo con las instituciones competentes de los países en desarrollo y movilizandolos la experiencia y conocimientos de las instituciones competentes de los socios técnicos y financieros), así como dar seguimiento y apoyo a iniciativas de las Naciones Unidas (en particular, el PNUD), el Banco Mundial y otras instituciones que trabajan en un índice de inclusión LGTBI o sistemas de medición similares, tanto para la recolección como para la sistematización y análisis de datos.

11 Sobre la importancia del fortalecimiento institucional en materia de estadística, puede verse, por ejemplo, la *Guía de la estadística en la cooperación al desarrollo* de la Comisión Europea (2013) o, desde un punto de vista más académico, Badiee et al. (2017).

## 5

# Obstáculos y oportunidades respecto a la incorporación del trabajo en materia de derechos de las personas LGTBI en las políticas de cooperación para el desarrollo

Desde la aprobación de la Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda, se ha considerado como principios irrenunciables de las políticas de desarrollo la apropiación y la alineación. Ello ha generado, inevitablemente, el siguiente dilema: ¿qué hacer cuando los Gobiernos de los países socios no priorizan la toma en consideración de los derechos de las personas LGTBI, o son directamente reacios o contrarios a abordar de forma pública estos asuntos?

La Agenda 2030 desempeña aquí nuevamente un rol esencial: todos los países del mundo se han comprometido a incluir entre sus prioridades de desarrollo sostenible todas las cuestiones que ya han sido detalladas, que incluyen un compromiso claro de no discriminación y de plena inclusión (también de las personas LGTBI) para no dejar a nadie atrás. A partir de ahí, las agencias de cooperación para el desarrollo cuentan distintas modalidades e instrumentos para poder trabajar, en función de los distintos contextos y realidades (cooperación financiera, técnica, bilateral, multilateral, ayuda programática, cooperación triangular...). En cualquier contexto será, sin duda, fundamental profundizar, en el marco del diálogo de políticas, en el apoyo para el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por los países socios en materia de derechos humanos y vinculantes, pero también lo será el trabajo con la sociedad civil para prestar apoyo y facilitar el fortalecimiento y la capacitación de sus organizaciones como actores privilegiados para generar cambios endógenos y para exigir el respeto de los derechos de la ciudadanía frente a sus gobernantes.

Por otra parte, y aunque la historia de los estudios económicos sobre la discriminación cuenta ya con décadas de trayectoria (Becker 1971), a lo largo de la última década, diversos estudios publicados por el Banco Mundial y por algunos académicos y centros de investigación han venido estableciendo bases cada vez más sistematizadas para la medición, en términos cuantitativos, del coste económico de mantener los niveles existentes de exclusión hacia las personas LGTBI, así como sobre los impactos positivos en el producto interno bruto (PIB) de los avances en materia de inclusión (Berggren y Elinder 2012, Bergenfield y Miller 2013, Brysk y Mehta 2014).<sup>12</sup> Desde ese punto de vista, puede afirmarse que se ha ido consolidando una creciente atención por parte de la comunidad global de desarrollo a este tema, más allá de las instituciones y de las organizaciones y foros especializados en materia de derechos humanos.

12 Cf. también los numerosos artículos y estudios de Badgett, en solitario o junto a otros investigadores, relacionados en detalle en la bibliografía.

Estos informes han venido subrayando la evidencia de que las normas, políticas públicas y prácticas discriminatorias suponen un grave lastre para la innovación y el crecimiento económico que, además, condenan a una parte de la población a permanecer atrapada en ciclos de pobreza extrema sin salida. Desde ese enfoque, ha empezado a ponerse de relieve que los derechos de las personas LGTBI —que, evidentemente, son un asunto de igualdad, equidad y de derechos humanos— no podían ser solo considerados desde valoraciones éticas, jurídicas, culturales o sociales, sino que deben también analizarse desde la perspectiva de las importantes repercusiones de la no inclusión en el desarrollo económico de los países. De ese modo, los economistas han venido mostrando que no son solo las personas LGTBI quienes sufren por esta discriminación, sino que es el conjunto de la sociedad la que se ve lastrada en su desarrollo. Estos análisis han puesto igualmente de relieve que las políticas de desarrollo que no tengan en cuenta esta dimensión no serán eficaces ni sostenibles y verán necesariamente mermado su impacto.<sup>13</sup> Desde otro punto de vista, y siempre desde una perspectiva económica, también está documentado el impacto negativo de la falta de respeto por los derechos de las personas LGTBI en el sector turístico, con amplio impacto en el PIB de muchos países (WTO 2017, Kama *et al.* 2019).

Con la extensión de este tipo de estudios se daba respuesta, de algún modo, a las críticas vertidas contra cierta cooperación internacional al desarrollo que no había logrado sustraerse a la simplificación de las estructuras sociales, y que persistía en operar a partir de la identificación como beneficiaria de los procesos de desarrollo de una población homogénea y abstracta, ahistórica y no atravesada por múltiples brechas de desigualdad y distintas capas de diversidad. Después de que esos enfoques economicistas lograran llamar la atención de la comunidad de desarrollo acerca del lastre inevitable de persistir en políticas que no incluyeran de forma activa a los sectores más vulnerables, marginalizados o estigmatizados de su población, la Agenda 2030 ha venido a colocar, de nuevo, la lucha contra la discriminación en el centro de las políticas de cooperación internacional; esta vez, desde un discurso basado también en la construcción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas como un valor y un objetivo en sí mismo.

13 «Social inclusion, defined as “the process of improving the ability, opportunity, and dignity of people, disadvantaged on the basis of their identity, to take part in society”, has come to be seen as an economic imperative. Social inclusion matters because exclusion is too costly [...]. Indeed, there are many reasons to think that exclusion of LGBT people —rooted in stigma— is costly to economies. Exclusion can generate economic costs through several important channels: lower productivity, diminished human capital development, and poorer health outcomes, for example. From this economic perspective, exclusion of LGBT people is costly to everyone» (Badgett 2014).

## 6 Una panorámica histórica de la aproximación de la cooperación española a la cuestión

España tiene como una de las seis prioridades de su política exterior en materia de promoción y protección de los derechos humanos la lucha contra la discriminación por razón de orientación

sexual e identidad de género. El Congreso de los Diputados ha aprobado en los últimos años proposiciones no de ley instando al Gobierno, entre otras cosas, a «impulsar proyectos de cooperación que defiendan y reconozcan los derechos humanos de las personas LGTBI».

La cooperación española es, por definición, un sistema complejo, conformado por una pluralidad de actores que incluyen tanto a actores públicos de la cooperación descentralizada (comunidades autónomas o entes locales) como ONG humanitarias y de desarrollo, así como acciones computables como AOD (o con impacto en desarrollo sostenible) realizadas por los diversos ministerios de la Administración General del Estado, las universidades, los sindicatos, el sector privado, etc. Para concentrar el análisis, nos centraremos aquí en los planes directores de la cooperación española en su conjunto, y en la trayectoria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Aecid) —como principal órgano de gestión y ejecución— en particular, no sin antes reconocer las contribuciones destacadas de diversas agencias autonómicas, ayuntamientos, ONG y otros actores que, con su empeño, han ido llevando a cabo iniciativas de cooperación internacional en favor de la situación de las personas LGTBI en determinados países en desarrollo.

De manera general, puede afirmarse que el trabajo de la cooperación española se ancla en el enfoque de derechos. La protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas debe permear, por tanto, de manera transversal, todas las acciones de cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria impulsadas por la Aecid.

Ya el II Plan Director de la Cooperación Española se refería a la orientación sexual al establecer la no discriminación y la igualdad como los dos principios fundamentales de la política de cooperación. En el III Plan Director, se profundizó en esa línea al añadir a ese principio general un objetivo específico en el ámbito de la gobernabilidad democrática (haciendo referencia a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por el reconocimiento de los derechos de las personas excluidas por razón de su orientación sexual) y otro, referido a la identidad de género, en el ámbito de la cultura y el desarrollo.

En el Plan de Actuación Sectorial de Género y Desarrollo (vinculado al III Plan Director 2009-2012), se señalaba expresamente que «es importante tener presente que las reivindicaciones por la igualdad de género en el desarrollo incluyen el respeto a la diversidad como un derecho de las razas, etnias, orientaciones sexuales y culturas; en definitiva, el derecho a elegir cualquier tipo de identidad diferente», e incluía una línea de trabajo sobre derechos sexuales y reproductivos dentro de la cual se incorporaba explícitamente «el reconocimiento y ejercicio efectivo del derecho a la identidad sexual de las lesbianas y otros colectivos LGTB» y se consideraba

«de suma importancia» apoyar el trabajo realizado por organizaciones de mujeres y colectivos LGTB en su actividad en defensa de los derechos sexuales y reproductivos. En el Plan se señalaba, asimismo, que «el derecho a la identidad sexual está atravesado por el estigma de la invisibilidad y la represión en la mayor parte del mundo» y que «tanto la penalización como la invisibilidad legal de las relaciones sexuales y las identidades sexuales afectan al derecho de las lesbianas y los demás colectivos LGTB a la igualdad de trato y de oportunidades, al acceso al empleo, la vivienda, los servicios públicos, las pensiones, los sistemas de salud, etc.».

Podría considerarse que el IV Plan Director supuso un retroceso respecto a los documentos anteriores, al no hacerse ninguna mención a ninguno de estos aspectos más que para señalar, dentro del capítulo dedicado a promover los derechos de las mujeres, que, en ocasiones, «se producen situaciones de discriminación doble o múltiple en que la discriminación por género se combina con otras formas de discriminación como el origen racial o étnico, religión o convicciones, orientación o identidad sexual». Por su parte, en el actual V Plan Director de la Cooperación Española se afirma expresamente que, «con el enfoque basado en derechos humanos, la CE promoverá el empoderamiento de todas las personas para el ejercicio pleno de sus derechos, la participación política, la rendición de cuentas, velando por la no discriminación por razón de género, de orientación sexual y de identidad de género».

La prioridad concedida a las políticas de inclusión social, no discriminación e igualdad por parte de los sucesivos planes directores, así como algunas de las estrategias sectoriales de la Aecid, han permitido apoyar, en determinados momentos, algunas actividades puntuales. Sin embargo, la cooperación española ha carecido, hasta el momento, de una estrategia específica y sostenida en el tiempo de trabajo en materia de diversidad sexual y de género.

Desde la Agencia se financiaron en el pasado algunos proyectos de ONG; si bien no constan en los últimos años proyectos apoyados a través de las correspondientes convocatorias de subvenciones, sí hay precedentes de apoyo a organizaciones, como la Fundación Triángulo, que llevan años realizando proyectos de cooperación en favor de las personas y asociaciones LGTBI en América Latina y el Caribe o en África. Asimismo, desde la cooperación española se han apoyado algunos procesos de reflexión y participado en debates puntuales, pero no ha existido, hasta el momento, un trabajo sistematizado en este ámbito —al menos, no con un grado de constancia y solidez comparable al que sí existe, desde hace tiempo, en materia de diversidad cultural y étnica y también, de manera, más incipiente, respecto a la diversidad funcional.

La ausencia de un marco estratégico e integral de trabajo no se corresponde con el fuerte consenso social existente en España en esta materia,<sup>14</sup> ni con la más activa posición de España en foros

14 Sobre la relación entre la igualdad de derechos a nivel interno y políticas exteriores activas en la defensa de la igualdad y la no discriminación, cf. Brysk y Metha (2014).

políticos y de derechos humanos a nivel europeo y de las Naciones Unidas. En el ámbito de acción de la Aecid, quizá el trabajo más sostenido se encuentre en las programaciones de los centros culturales de la cooperación española en América Latina y en Guinea Ecuatorial. Además, en el ámbito de la formación de recursos humanos y el fortalecimiento institucional, los centros de formación de la Aecid en América Latina desarrollan actividades, a caballo entre la sensibilización y la capacitación, y ofrecen cursos y seminarios en materia de atención a la diversidad, lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y herramientas para hacer realidad la protección de los derechos de las personas LGTBI en las esferas legislativa, ejecutiva y judicial. En este sentido, cabe recordar la importancia del papel de un poder judicial independiente, capacitado y sensibilizado con la diversidad, tanto para el impulso de determinados cambios normativos (por ejemplo, en el caso de la India, Trinidad y Tobago o Botsuana). Lo mismo ocurre con el apoyo a la consolidación de mecanismos regionales de protección de los derechos humanos efectivos —y, en este sentido, cabe destacar la labor realizada hasta la fecha por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 2018).

En el ámbito humanitario, la Aecid encargó al Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto, con la colaboración de Acnur, y publicó en 2018 un estudio sobre la situación de las personas LGTBI del norte de Centroamérica con necesidades de protección internacional en Guatemala y México.<sup>15</sup> En julio de 2019, la Dirección de la Aecid suscribió la Declaración de Mérida, documento impulsado por la sociedad civil española mediante el cual la Agencia, junto a otros actores públicos de la cooperación española, se comprometió a que su trabajo tenga siempre en cuenta el respeto a la orientación sexual e identidad de género de las personas y a dedicar recursos a programas y proyectos que promuevan la igualdad y la inclusión de las personas LGTBI, en el marco de un compromiso global con los derechos humanos y con el desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030.

## 7 Conclusiones

Durante mucho tiempo, lo relativo a la diversidad afectiva y sexual y los derechos sexuales (y, en particular, lo relativo a la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales) fue abordado desde los estudios de desarrollo como algo secundario a cuestiones más acuciantes. La inclusión efectiva de las personas LGTBI en las acciones de cooperación para el desarrollo fue entendida tácitamente como algo no prioritario, más propio de los foros de derechos humanos y suscep-

15 Este estudio, en el que se analiza de qué manera la violencia y la discriminación contra las personas del colectivo LGTBI determinan, de manera decisiva, las condiciones de su desplazamiento, el acceso a los sistemas de protección internacional y la integración en los países de destino, fue presentado tanto en Madrid como en Nueva York, con ocasión de la semana humanitaria de Naciones Unidas.



tible de generar cortocircuitos en el diálogo de políticas con los Gobiernos de algunos países socios reacios a abordar estas cuestiones. Sin embargo, a lo largo de la última década, se ha venido estudiando ampliamente cómo el respeto de los derechos sexuales es condición necesaria para lograr avances sostenibles en ámbitos como la educación, la salud o el empleo y para la erradicación de la pobreza en general (Armas 2009). También se han analizado los nuevos patrones de pobreza entre los colectivos LGBT de distintos países, así como los costes económicos para el conjunto de la sociedad de las políticas no inclusivas —y en concreto, en el caso que nos ocupa, de la exclusión de las personas LGTBI a través de la discriminación y la estigmatización.

El enfoque basado en derechos tiene como uno de sus principales potenciales «la capacidad para transformar las relaciones de poder entre los actores del desarrollo y considerar a las personas beneficiarias o socias como ciudadanos con plenos derechos: titulares de derechos. Este enfoque debe considerar a los grupos excluidos o en peligro de exclusión, entre ellos a las personas LGBT, desde la diversidad afectivo-sexual» (Sánchez Moreno 2011). Para que esto sea eficaz, resulta imprescindible, cuando más, realizar análisis caso por caso sobre la mejor manera de actuar en los distintos contextos en los que existan intervenciones de cooperación para el desarrollo y basar, a lo sumo, los programas en los resultados de consultas previas con la sociedad civil local (Bergenfield y Miller 2014) y las organizaciones LGTBI del país en cuestión, para evitar acciones contraproducentes y reacciones de hostilidad incrementada o de repliegue. También, siempre que sea posible, se ha de tratar de mantener un diálogo de políticas fuertemente anclado en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos ya adquiridos por los países socios, así como en análisis basados en datos de los costes económicos y sociales de la exclusión.

Sin duda, el principal reto para las agencias de cooperación es encontrar los puntos de entrada adecuados y los socios oportunos, tomando en cuenta las estructuras políticas y socioeconómicas existentes, identificando los posibles vectores de cambio, haciendo mapeos de las iniciativas de otros actores de desarrollo que permitan articular una actuación coherente y coordinada y determinar, con base en todo ello, las herramientas que puedan resultar más eficaces, apostando por una aproximación de naturaleza multilateral, bilateral o de ámbito regional cuando pueda ser más oportuno y decidiendo si proponer medidas de fortalecimiento institucional de las administraciones públicas desde un enfoque de gobernabilidad democrática y Estado de derecho: si tratar de incidir, mediante la formación y la sensibilización, en las instancias parlamentaria, o si, por el contrario, priorizar el trabajo con ONG y sociedad civil.

Respecto al caso español, podría pensarse que, siendo las políticas de equidad de género, la defensa de la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación y la violencia ejes consoli-

datos de la cooperación española, esta cuenta con suficientes herramientas para trabajar sistemáticamente, tanto de modo transversal como sectorial o temático, en la protección de los derechos de estas personas y estos colectivos, entendidos como elemento catalizador para la consecución de un desarrollo sostenible y de sociedades más justas, diversas e inclusivas en los países socios. Sería, por tanto, cuestión de voluntad política, combinada con la capacidad de lanzar un ejercicio de programación ordenado y participativo, el dar impulso a una toma en consideración sistemática de esta realidad y el debatir y diseñar una auténtica estrategia de la cooperación española en el ámbito de la diversidad afectiva y sexual y de la protección de los derechos de las personas LGTBI, capaz de permear de manera estructurada las decisiones de financiación a organismos multilaterales de desarrollo y las acciones que realiza la Aecid en África, Asia, América Latina y el Caribe.

## 8 Bibliografía

- ARMAS H (2009). Exploring Linkages Between Sexuality and Rights to Tackle Poverty. *IDS Bulletin* 37:21-26.
- BADGETT MVL (2006). Discrimination Based on Sexual Orientation: A Review of the Economics Literature and Beyond. In: Rodgers WM (ed.). *Handbook on the Economics of Discrimination*. Edward Elgar, Cheltenham, pp 161-186.
- BADGETT MVL (2014). The Economic Cost of Stigma and the Exclusion of LGBT People: A Case study of India. World Bank Group, Washington DC.
- BADGETT MVL, CREHAN P (2016). Investing in a Research Revolution for LGBTI Inclusion. World Bank-UNDP, Washington.
- BADGETT MVL, CREHAN P (2017). Developing actionable research priorities for LGBTI inclusion. *Journal of Research in Gender Studies* 7(1):218-247.
- BADGETT MVL, FRANK J (2007). *Sexual Orientation Discrimination: An International Perspective*. Routledge, Nueva York.
- BADGETT MVL, SELL R (2018). A Set of Proposed Indicators for the LGBTI Inclusion Index. UNDP, Nueva York.
- BADGETT MVL, DURSO L, SCHNEEBAUM A (2013). *New Patterns of Poverty in the Lesbian, Gay, and Bisexual Community*. Williams Institute, Los Ángeles.
- BADGETT MVL, WAALDIJK K, RODGERS Y (2019). The Relationship between LGBT Inclusion and Economic Development: Macro-Level Evidence. *World Development* 120:1-14.
- BADGETT MVL, DURSO L, KASTANIS A, MALLORY C (2013). *The Business Impact of LGBT-Supportive Policies*. The Williams Institute, Los Ángeles (California).
- BADGETT MVL, NEZHAD S, WAALDIJK K, RODGERS Y (2014). *The Relationship Between LGBT Inclusion and Economic Development: An Analysis of Emerging Economies*. Usaid-The Williams Institute, Washington DC y Los Ángeles.
- BADIEE S, KLEIN T, APPEL D, MOHAMEDOU EI, SWANSON E (2017). Rethinking donor support for statistical capacity building. En: OECD. *Development Cooperation Report 2017: Data for Development*. OECD Publishing, París.
- BECKER G (1971). *The Economics of Discrimination*. University of Chicago Press, Chicago.
- BERGENFIELD R, MILLER AM (2013). Queering international development? An examination of new «LGBT rights» rhetoric, policy, and programming among international development agencies. *LGBTQ Policy Journal* IV:7-21.
- BERGGREN N, ELINDER M (2012). Is tolerance good or bad for growth? *Public Choice* 150(1-2):283-308.

- BIALER PA, MCINTOSH CA (2016). Discrimination, stigma, and hate: The impact on the mental health and well-being of LGBT people. *Journal of Gay & Lesbian Mental Health* 20(4):297-298.
- BLOSNIICH JR, HENDERSON ER, COULTER RWS, GOLDBACH JT, MEYER IH (2020). Sexual Orientation Change Efforts, Adverse Childhood Experiences, and Suicide Ideation and Attempt Among Sexual Minority Adults, United States, 2016-2018. *American Journal of Public Health* 110(7):1024-1030.
- BRYSK A, MEHTA A (2014). Do rights at home boost rights abroad? Sexual equality and humanitarian foreign policy. *Journal of Peace Research* 51(1):97-110.
- CARROLL A (2015). Measuring LGBTI Inclusion in the World: Summary, Survey Report on the proposed UNDP/OHCHR Global LGBTI Inclusion Index. ILGA, Ginebra.
- CIDH (2018). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.º 19: Derechos de las personas LGTBI. Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José de Costa Rica.
- CONAPRED (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Ciudad de México.
- CREA (2012). Count Me In! Research Report Violence against Disabled, Lesbian, and Sex-Working Women in Bangladesh, India, and Nepal. CREA, Nueva Delhi.
- DAY JK, IOVERNO S, RUSSELL ST (2019). Safe and supportive schools for LGBT youth: addressing educational inequities through inclusive policies and practices. *Journal of School Psychology* 74:29-43.
- DIVAN V, CORTEZ C, SMELYANSKAYA M, KEATLEY J (2016). Transgender social inclusion and equality: a pivotal path to development. *Journal of the International AIDS Society* 19(3Suppl 2).
- DUGAROVA E (2015). Social Inclusion, Poverty Eradication and the 2030 Agenda for Sustainable Development. United Nations Research Institute for Social Development, Ginebra.
- EUROPEAN UNION (2013). Guide to Statistics in European Commission Development Co-operation. EU Publications, Luxemburgo.
- FLENTJE A, HECK NC, COCHRAN BN (2013). Sexual Reorientation Therapy Interventions: Perspectives of Ex-Ex-Gay Individuals. *Journal of Gay & Lesbian Mental Health* 17(3):256-277.
- FORSTEIN M. (2004). The pseudoscience of sexual orientation change therapy. *BMJ* 328 (7445).
- GUIXÉ I (coord.) (2015). Derechos humanos y desarrollo: el enfoque basado en derechos humanos en la cooperación al desarrollo. Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona.
- HATZENBUEHLER ML, BIRKETT M, VAN WAGENEN A, MEYER IH (2014). Protective school climates and reduced risk for suicide ideation in sexual minority youths. *American Journal of Public Health* 104:279-286.
- HAWKINS K, WOOD S, CHARLES T, HE X, LI Z, LIM A, MOUNTIAN I, SHARMA J (2014). Sexuality and Poverty Synthesis Report. IDS Evidence Report 53. Institute of Development Studies, Brighton.
- HOPE KR (2020). Peace, justice and inclusive institutions: overcoming challenges to the implementation of Sustainable Development Goal 16. *Global Change, Peace & Security* 32(1):57-77.
- IFEG (2020). Statement on conversion therapy. *Journal of Forensic and Legal Medicine* 72.
- INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD (2020). Guía básica sobre diversidad sexual y de género. Gobierno de Navarra, Pamplona.
- IRCT (2020). It's Torture, Not Therapy. A Global Overview of Conversion Therapy: Practices, Perpetrators, and the Role of States. International Rehabilitation Council for Torture Victims, Copenhagen.
- KAMA A, RAM Y, HALL CM, MIZRACHI I (2019). The benefits of an LGBT-inclusive tourist destination. *Journal of Destination Marketing and Management* 14.
- KHAN S, BONDYOPADHYAY A, MULJI K (2005). From the Front Line: The Impact of Social, Legal and Judicial Impediments to Sexual Health Promotion and HIV and AIDS-Related Care and Support for Males who Have Sex with Males in Bangladesh and India, a Study Report. Naz Foundation International, Londres.

- KLAWITTER M (2015). Meta-analysis of the Effects of Sexual Orientation on Earnings. *Industrial Relations* 54(1):4-32.
- KUMAR S, KUMAR N, VIVEKADHISH S (2016). Millennium Development Goals (MDGs) to Sustainable Development Goals (SDGs): Addressing Unfinished Agenda and Strengthening Sustainable Development and Partnership. *Indian Journal of Community Medicine* 41(1):1-4.
- LAMONTAGNE E, D'ELBÉE M, ROSS M.W, CARROLL A, PLESSIS AD, LOURES L (2018). A socioecological measurement of homophobia for all countries and its public health impact. *European Journal of Public Health* 28(5):967-972.
- MACNAUGHTON G (2017). Vertical inequalities: are the SDGs and human rights up to the challenges? *International Journal of Human Rights* 21(8):1050-1072.
- MAYER KH (2011). Sexually Transmitted Diseases in Men Who Have Sex with Men. *Clinical Infectious Diseases* 53(suppl\_3): S79-S83.
- MENDOS LR (2019). State-Sponsored Homophobia 2019: Global Legislation Overview Update. ILGA, Ginebra.
- MENDOS LR (2020). Poniéndole límites al engaño: un estudio jurídico mundial sobre la regulación legal de las mal llamadas «terapias de conversión». ILGA, Ginebra.
- MEYER LH, NORTHRIDGE ME (eds.) (2007). *The Health of Sexual Minorities. Public Health Perspectives on Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Populations.* Springer, Nueva York.
- MORONDO TARAMUNDI D, BLANCO LO COCO MD (2018). Estudio sobre la situación de las personas LGTBI del norte de Centroamérica con necesidades de protección internacional en Guatemala y México. Aecid, Madrid.
- MSSSI (2018). Glosario de términos de diversidad afectiva sexual. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Madrid.
- MUJIK A I, VILLAR A (2009). *La diversidad sexual y los derechos humanos.* Aldarte, Bilbao.
- MÜLLER A (2015). Strategies to include sexual orientation and gender identity in health professions education. *African Journal of Health Professions Education* 7(1):4-7.
- NACIONES UNIDAS (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe.* Cepal, Santiago de Chile.
- NYECK SN, SHEPHERD D, SEHOOLE J, NGCOBOZI L, CONRON KJ (2019). *The Economic Cost of LGBT Stigma and Discrimination in South Africa.* UCLA, Los Ángeles.
- OHCHR (2016). *Living Free & Equal. What States Are Doing to Tackle Violence and Discrimination Against Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender and Intersex People.* Office of the High Commissioner for Human Rights, Nueva York/Ginebra.
- OHCHR (2019). *Born Free and Equal. Sexual Orientation, Gender Identity and Sex Characteristics in International Human Rights Law.* Office of the High Commissioner for Human Rights, Nueva York/Ginebra.
- OUTRIGHT ACTION INTERNATIONAL (2016). *Towards an LGBTI Inclusion Index: Report of the civil society consultations organized by OutRight Action International and ILGA, in partnership with UNDP.* Nueva York.
- RUDOLPH A (2017). *The concept of SDG-sensitive development cooperation. Implications for OECD-DAC members.* Deutsches Institut für Entwicklungspolitik, Bonn.
- SÁNCHEZ MORENO M (2011). *Del enfoque de derechos a la diversidad en la cooperación al desarrollo. Qué cooperación internacional queremos y de qué manera.* Pueblos 46.
- SNAPP SD, BURDGE H, LICONA AC, MOODY RL, RUSSELL S (2015). *Students' Perspectives on LGBTQ-Inclusive Curriculum.* *Equity & Excellence in Education* 48(2):249-265.
- TEIXEIRA-FILHO FS, RONDINI CA, BESSA JC (2011). *Reflexões sobre homofobia e educação em escolas do interior paulista.* *Educação e Pesquisa* 37:725-741.
- THORESON R (2011). *Capably Queer: Exploring the Intersections of Queerness and Poverty in the Urban Philippines.* *Journal of Human Development and Capabilities* 12:493-510.
- UNESCO (2012). *Education sector responses to homophobic bullying.* Unesco, París.

- UNFPA (2010). Comprehensive Sexuality Education: Advancing Human Rights, Gender Equality and Improved Sexual and Reproductive Health. UNFPA, Bogotá.
- WHO (WORLD HEALTH ORGANIZATION) (2015). Sexual Health, Human Rights and Law. WHO, Ginebra.
- WHO (WORLD HEALTH ORGANIZATION) (2016). FAQ on Health and Sexual Diversity - An Introduction to Key Concepts. WHO, Ginebra.
- WINKLER IT, SATTERTHWAITTE ML (2017). Leaving no one behind? Persistent inequalities in the SDGs. *International Journal of Human Rights* 21(8):1073-1097.
- WINTER S, SETLLE E, WYLIE K, REISNER S, CABRAL M, KNUDSON G, BARAL S (2016). Synergies in health and human rights: a call to action to improve transgender health. *The Lancet* 388 (10042):318-321.
- WOOD J, SIMON S, ANMEGHICHEAN M (2007). LGBT Health and Rights in East Africa: A Snapshot of Successes and Challenges for the Advocacy Community. Open Society Institute, Nueva York.
- WORLD BANK (2013). Inclusion Matters: The Foundation for Shared Prosperity. World Bank, Washington DC.
- WTO (WORLD TOURISM ORGANIZATION) (2017). Second Global Report on LGBT Tourism. UNWTO, Madrid.